



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1956

Año IV

Sábado, 27 de abril de 1985

Número 49

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Decreto 13/1985, de 19 de abril, por el que se crea la Comisión de Urbanismo de La Rioja	486	Apertura de información pública para declaración de Conjunto Histórico-Artístico de la villa de Briones	487
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	
Oficina de Contratación		Comisión Provincial de Urbanismo	
Concurso	487	Acuerdos	487

II. Administración Civil del Estado

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Carreteras

C.E.A.T. de Zaragoza

Nota-Anuncio sobre expropiaciones 488

III. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Magistratura de Trabajo de La Rioja 488

JUZGADOS

Juzgado de Distrito núm. 2 de Logroño 488

Juzgado Municipal de Logroño 489

Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra 489

JUZGADOS

Juzgado de Distrito de Calahorra 490

Juzgado de 1ª Instancia de Haro 490

Juzgado de Distrito de Haro 492

Juzgado de Distrito de Santo Domingo 492

Juzgado de 1ª Instancia núm. 19 de Madrid 493

Juzgado de Distrito núm. 4 de Zaragoza 493

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

Logroño (cuatro) 493

Agoncillo (tres) 496

Alfaro 500

AYUNTAMIENTOS

Almarza de Cameros 500

Badarán 500

NOTA REFERENTE AL B. O. R. ANTERIOR

En el Boletín Oficial de La Rioja núm. 47 se incluyó un SUPLEMENTO de dos páginas que contenía las siguientes materias:

I. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.— Consejo de Gobierno.— Cese y nombramiento de Dtr. Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente. Nombramiento de Secretario Técnico de dicha Consejería.

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA.— Magistratura de Trabajo de La Rioja.

IV. ADMINISTRACION LOCAL DE LA RIOJA.— Mancomunidades y Otros Organismos.— Junta General Comunidad de Regantes "Ocón" el día 11-5-1984.

Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

—/1387

Decreto 18/1985, de 19 de Abril, por el que se crea la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

Los aspectos singulares que ofrece el Urbanismo y las actuaciones sobre el territorio, así como la probada necesidad de coordinar las actuaciones administrativas implicadas en dicha función, requieren que un buen número de las decisiones a adoptar en tales materias no queden exclusivamente confiadas a resoluciones administrativas sectoriales, sino que deben ser producidas por órganos de carácter colegiado, en cuya composición se refleje la vocación interdisciplinar del urbanismo y se dé respuesta a las señaladas exigencias de coordinación plurisectorial.

El Real Decreto 3576/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de competencias en materia de urbanismo facultado al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para:

— Crear el órgano consultivo superior que asuma las funciones que la legislación vigente atribuye a la Comisión Central de Urbanismo.

— Modificar la composición de la Comisión Provincial de Urbanismo.

La estructura territorial de La Rioja, su problemática urbanística y los criterios de economía administrativa hacen aconsejable que ambas funciones se asignen a un solo órgano.

A tal efecto, el órgano que se crea incorpora, bajo la adscripción funcional a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, las atribuciones que la legislación vigente otorga a la Comisión Central de Urbanismo y a la Comisión Provincial de Urbanismo y, mediante la representación de las Consejerías que conforman el Consejo de Gobierno de la Administración Central, de la Administración Local y de profesionales de acreditada competencia, se consiga una política urbanística guiada por perspectivas integradoras de la totalidad de las exigencias y problemas que suscite una adecuada ordenación del territorio.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con los artículos 15, 22 y 36 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 19 de abril de 1985, vengo en aprobar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.º— La Comisión de Urbanismo de La Rioja, adscrita a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ejerce sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo dispuesto en el presente Decreto y supletoriamente por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2.º— La Comisión de Urbanismo de La Rioja ejercerá las competencias atribuidas a la Comisión Central de Urbanismo y la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, que fueron transferidas a esta Comunidad Autónoma de La Rioja por Real Decreto 3576/1983, de 28 de diciembre, y asumidas por Decreto del Consejo de Gobierno 18/1984, de 16 de mayo.

Artículo 3.º— Corresponde a la Comisión de Urbanismo de La Rioja:

1.— Emitir los informes previstos en este Decreto y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de mismo y, especialmente, en los supuestos en que, conforme a la legislación vigente, hubiera de hacerlo la Comisión Central de Urbanismo, sin perjuicio de los supuestos en que esta Comisión mantiene específicamente sus atribuciones.

2.— Informar los asuntos, dentro del ámbito de su competencia, que le fueran sometidos por el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

3.— Conocer e informar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente de la Comisión y/o la mitad más uno de sus miembros.

4.— Conocer y resolver los asuntos atribuidos a la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja.

Artículo 4.º— La Comisión de Urbanismo de La Rioja funcionará en Plenos y Ponencias.

Artículo 5.º— Serán miembros del Pleno:

1.— Presidente: El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

2.— Vicepresidente: Designado por el Consejero, que actuará como Presidente de la Comisión en ausencia de su titular.

3.— Vocales:

a) Un representante de cada una de las Consejerías de Obras Públicas, de Industria y Comercio, de Agricultura y Alimentación y de Educación, Cultura y Deportes, designados por el Consejero correspondiente y con rango de Director Regional.

b) Dos representantes de la Administración Periférica designados por el Delegado del Gobierno de La Rioja, con rango de Director Provincial o Territorial.

c) Tres alcaldes designados por el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente entre los de los municipios de La Rioja.

d) Hasta dos vocales de libre designación por parte del Presidente de la Comisión, de entre profesionales de acreditada competencia en materia de Política Territorial y Urbanismo.

4.— Actuarán con voz y sin voto:

a) Un letrado de la Comunidad Autónoma designado por el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

b) El Director de la Ponencia Técnica.

c) El Secretario de la Comisión, que será un funcionario de la Consejería que esté en posesión del título de Licenciado en Derecho y designado por el Presidente.

Asistirán como ponentes con voz y sin voto cualquiera de los miembros de las Ponencias Técnicas que a tal efecto y para los asuntos que se determinen designe el Presidente de las mismas.

Artículo 6.º— 1. Cuando el Orden del Día de la Comisión incluya para resolución expedientes relativos a Plan General de Ordenación, Normas Subsidiarias o Delimitación del Suelo Urbano de un término municipal, se convocará al Pleno el alcalde del mismo, quien tendrá sólo voz para el expediente que concierna a su municipio, pudiendo acudir asistido por persona que designe.

2. El Presidente por sí o la Comisión por mayoría de asistentes y a propuesta de cualquiera de sus miembros, podrá solicitar la asistencia de representantes de la Administración, autoridades locales, de funcionarios técnicos dependientes de las mismas, de representantes de Entidades y Asociaciones y de profesionales de acreditada competencia para un mejor conocimiento de la Comisión. Todos ellos tendrán voz y no voto.

Artículo 7.º— 1. Para el examen y elaboración de la correspondiente propuesta de resolución de los expedientes que hayan sido sometidos a la Comisión en materia de su competencia se constituirán las correspondientes Ponencias Técnicas. Estas Ponencias Técnicas elaborarán asimismo los informes que interese la Comisión en materia de su competencia.

2. El informe de la correspondiente Ponencia Técnica será previo y preceptivo salvo causa de urgencia apreciada por la Comisión con el voto favorable de la

dos terceras partes del número de miembros presentes y en todo caso de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Artículo 8.º.— Las Ponencias Técnicas estarán constituidas de la siguiente manera:

a) Presidente: Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

b) Director de la Ponencia: Será nombrado por el Presidente de entre los facultativos superiores de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

c) Tantos vocales como estime necesario el Presidente de la Comisión en función de los temas a tratar y seleccionados de entre los funcionarios técnicos superiores de las Consejerías del Consejo de Gobierno, designados por su Consejero correspondiente; entre representantes de las Delegaciones Territoriales de la Administración Periférica del Estado designados por el Delegado del Gobierno; entre miembros cualificados de los Colegios Profesionales relacionados con la Política Territorial y el Urbanismo designados por sus respectivos Presidentes o Decanos; o entre otros profesionales de reconocida solvencia designados por el Presidente de la Comisión.

d) Un Secretario designado por el Presidente de la Comisión de entre los funcionarios de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Artículo 9.º.— El funcionamiento, convocatoria, reuniones y régimen de adopción de acuerdos de la Comisión de Urbanismo de La Rioja se regulará por lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Artículo 10.º.— Los acuerdos de la Comisión de Urbanismo o de su Presidente, de conformidad con lo establecido en el art. 233 de la Ley del Suelo, serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al día en que se notifique el acuerdo. La resolución del Consejero, resolutoria del recurso, agotará la vía administrativa, siendo directamente impugnabile en vía contencioso-administrativa, sin necesidad de previo recurso de reposición, el cual podrá, sin embargo, presentarse posteriormente de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B. O. de La Rioja.

Segunda.— La Comisión de Urbanismo de La Rioja se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercera.— Se autoriza al Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Cuarta.— Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

En Logroño, a 19 de abril de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

CONCURSO

—/1383

La Consejería de Hacienda y Economía convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición de mobiliario de oficina.

Presupuesto de contrata: Un millón quinientas noventa y ocho mil pts. (1.598.000 pts.).

Fianza provisional: Treinta y una mil novecientas sesenta pesetas (31.960 pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las

trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de pliegos coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El pliego de Bases y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 23 de abril de 1985.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

—/1409

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la villa de Briones (La Rioja), se ha acordado abrir periodo de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyo efecto el expediente en cuestión podrá ser examinado por cuantos tengan interés en el asunto en el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, en la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Calvo Sotelo, 15, segunda planta, de nueve a catorce horas.

Logroño, 17 de abril de 1985.— El Director Regional de Cultura.

Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

ACUERDOS DE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

—/1357

La Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada los días 27, 28 y 29 de Marzo de 1985, acordó lo siguiente.

17/85.— LUMBRERAS.— Aprobar definitivamente la modificación de la Ampliación de Suelo Urbano de Lumbreras con la Aldea de San Andrés, redactado por el Arquitecto D. Luis González Palomo.

120/84.— NAVAJUN.— Aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

121/84.— VALDEMADERA.— Aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

125/84.— ALBELDA DE IREGUA.— Denegar las Normas Subsidiarias del municipio de Albelda de Iregua.

17/84.— FUENMAYOR.— Esta Comisión Provincial de Urbanismo ratifica una vez introducidas las modificaciones establecidas en la Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de Julio de 1984, la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana.

126/84.— HARO.— Aprobar definitivamente la Modificación del apartado 5.3 del Capítulo V del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro, debiendo en todo momento respetarse lo establecido en la Ley de Carreteras cuando una parcela se vea afectada por una de ellas.

10/85.— PRADEJON.— Aprobar definitivamente el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento.

16/85.— ARNEDO.— Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Arnedo, dejando la entrada en vigor del área industrial del Raposal sin efecto hasta tanto transcurra el plazo de un mes de información pública a que debe someterse el cambio de calificación de esa zona.

Contra estos acuerdos cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

II. Administración Civil del Estado

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS C.E.A.T. DE ZARAGOZA

EXPROPIACIONES

NOTA-ANUNCIO

1310/1417

Aprobado por la Superintendencia la modificación núm. 1 del Contrato de las obras de "variante de Nájera C. N. 420 de Logroño a Vigo P. K. 23,820 al 27,102. Provincia de La Rioja" Clave: 5-LO/259. Término Municipal de NAJERA (La Rioja), este C.E.A.T. en virtud del Artículo 12 de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre de 1974, y de acuerdo con el Artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto señalar el día 10 de Mayo de 1985 a las 11,00 horas en el Ayuntamiento de NAJERA, para proceder correlativamente al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas y derechos afectados, que figuran en la Relación Anexa, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el Representante y Perito de la Administración así como el Alcalde de NAJERA (La Rioja), o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el Artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones ante este Centro, hasta la fecha del levantamiento de las Actas a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 19 de abril de 1985

El Ingeniero Jefe del Centro,

Fdo.: Luis Carriñena

Variante de NAJERA. Carretera N-420 de Logroño a Vigo. P. K. 23,820 al 27,102. Provincia de La Rioja. Clave: 5-LO/259.

Término Municipal de NAJERA (La Rioja)

RELACION ANEXA

—Número de Finca: 8.— Propietario: Alejandro Ruiz.— Domicilio: Nájera (La Rioja).— Parcela: 80.— Polígono: 9.— Naturaleza: V. R. 3ª.— Superficie m2.: 140,00.

—Número de Finca: 9.— Propietario: Martina Fernández Lacalle.— Domicilio: Nájera (La Rioja).— Parcela: 84 Polígono: 9.— Naturaleza: C. R. 3ª. Superficie m2.: 270,00

—Número de Finca: 10.— Propietario: Ildefonso Nalda Pérez-Caballero.— Domicilio: Nájera (La Rioja).— Parcela: 90.— Polígono: 9.— Naturaleza: C. R. 3ª.— Superficie m2.: 100,00.

—Número de Finca: 41.— Propietario: Miguel Magaña Nieto.— Domicilio: Nájera (La Rioja).— Parcela: 277.— Polígono: 8.— Naturaleza: O. R. 2ª. Superficie m2.: 90,00

—Número de Finca: 42.— Propietario: María Luisa Tejada Almarza/María Rosa Castillo.— Domicilio: Nájera (La Rioja).— Parcela: 279.— Polígono: 8.— Naturaleza: C. R. 2ª.— Superficie m2.: 870,00.

—Número de Finca: 43.— Propietario: Valeriana Lacalle Alamos.— Domicilio: Nájera (La Rioja).— Parcela

275.— Polígono: 8.— Naturaleza: C. R. 2ª.— Superficie m2.: 150,00.

—Número de Finca: 44.— Propietario: Evarista Andoñegui/Pablo García.— Domicilio: Nájera (La Rioja).— Parcela: 363.— Polígono: 8.— Naturaleza: V. R. 2ª.— Superficie m2.: 205,00.

—Número de Finca: 45.— Propietario: Casilda Alonso Alonso.— Domicilio: Nájera (La Rioja).— Parcela: 369.— Polígono: 8.— Naturaleza: O. R. 2ª.— Superficie m2.: 90,00

—Número de Finca: 46.— Propietario: Visitación Sáez Alonso/J. Luis Fernández.— Domicilio: Nájera (La Rioja).— Parcela: 376.— Polígono: 8.— Naturaleza: C. R. 6ª. Superficie m2.: 115,00.

—Número de Finca: 47.— Propietario: Lázaro y Luisa Pérez Anguiano.— Domicilio: Nájera (La Rioja).— Parcela: 371.— Polígono: 8.— Naturaleza: C. R. 6ª.— Superficie m2.: 190,00.

—Número de Finca: 49.— Propietario: Antonio y Demetrio Galán Anguiano.— Domicilio: Nájera (La Rioja).— Parcela: 408.— Polígono: 8.— Naturaleza: V. R. 2ª.— Superficie m2.: 100,00.

III Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

EDICTO

1279/1380

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento 749/85, seguido a instancias de Rosa Pilar Clavijo Plaza contra la demandada DECO-RIOJA, S.A. en reclamación por CANTIDADES he acordado citar a la demandada DECO-RIOJA, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. de Pío XII, núm. 33, primera planta el próximo día 19 de junio; 9,30 horas de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en elgal forma a la demandada Deco-Rioja, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el B. O. de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 17 de abril de 1985.

El Secretario.

JUZGADOS

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO 1058/1137

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 2.117/83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

"SENTENCIA.— Logroño, a 18 de marzo de 1985.— Vistos en Juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas núm. 2117 de 1983 seguidos por imprudencia lesiones y daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Alfonso Mateo Corchon, de 24 años, casado, hijo de José y Juana, conductor, natural y vecino

de Soria y María Begona Medravilla Rodríguez nacida en Logroño, hija de Federico y Felisa, casada, sus labores, vecina de Logroño siendo perjudicada José Saenz Ferrer de 51 años, casado, taxista y vecino de Logroño.

FALLO. Que debo condenar y condeno a Alfonso Mateo Corchon, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de 14.000 pesetas y pago de costas; absolviendo libremente de la falta que se le imputaba en los autos a María Begona Medravilla Rodríguez.— Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.— Begona de Aguirre. Firmado.

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 26 de marzo de 1935.

El Secretario,

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO NOTIFICACION

1130/1212

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 1375 del año 1934 por daños seguido contra Avelino Rivas Díaz de Cerio se ha dictado con fecha 19-2-1935 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Avelino Rivas Díaz de Cerio, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de cinco días de arresto menor; costas y que indemnice a Emiliano Riaño Hernández en la cantidad de VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS TRES PESETAS.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Avelino Rivas Díaz de Cerio cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 1 de abril de 1935.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

EDICTO

1225/1318

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Verbal núm. 314 de 1934, incidente dimanante de autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 313 de 1934 de este Juzgado, sobre solicitud de Justicia Gratuita, en los que aparece el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA.— En Calahorra, a 3 de enero de 1935. Vistos por el Sr. Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los autos de juicio verbal, incidente dimanante de autos de juicio de menor cuantía núm. 313 de 1934, sobre solicitud de Justicia Gratuita, seguidos a instancia de Don Mariano Royo Mateo, vecino de Villabona (Guipúzcoa), en calle Tercio Oriamendi núm. 6-3°, representado por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo (De oficio), asistido del Letrado D. Félix Arbizu Lestau (De oficio), contra el Sr. Abogado del Estado en La Rioja, representado por el Sr. Registrador y contra Doña Julia Martínez Mateo de Logroño en Avda. Lobete núm. 23-2°; Doña Isabel Martínez Mateo de Bilbao en P. Lauxaeta núm. 2-16° y Doña Mariana Mateo Gumiel de Alcanadre en calle Pilares sin núm. declaradas en situación procesal de rebeldía; sobre concesión al actor de los beneficios de Justicia Gratuita para litigar en juicio de menor cuantía núm. 313 de 1934 de este Juzgado, instado simultáneamente a este incidente, y **RESULTANDO... CONSIDERANDO...**

FALLO: Que debo reconocer y reconozco a Don Mariano Royo Mateo, el derecho a litigar gratuitamente frente a Doña Julia y Doña Isabel Martínez Mateo, y

Doña Mariana Mateo Gumiel en autos de juicio de menor cuantía sobre reclamo de comiso, cancelación de inscripción registral y acción reivindicatoria de un solar, y ello, con los efectos a que se refieren los arts. 30 y s.s. de la L. E. C. Notifíquese esta resolución en forma ordinaria a los demandados rebeldes si ninguna de las personadas solicita su notificación personal.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Javier de la Hoz de la Escalera.— Ante mí: José Miguel de Frutos Vinueza.— Rubricados.— Rubricada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas en rebeldía se expide el presente en Calahorra a 15 de abril de 1935.

El Secretario,

EDICTO

1020/1095

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y en expediente de Suspensión de Pagos que se tramita en el mismo bajo el número 377 de 1934 de la mercantil "AEDIUM SORBAN, S. A." con domicilio en esta ciudad, y representada por el Procurador Don José Miranda Domínguez, v asistida por el Letrado Don Ángel Lor Ballabriga, se ha acordado por auto dictado con fecha 26 de marzo de 1935, declarar a la mencionada entidad mercantil en estado de Suspensión de Pagos y con el carácter de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe dicha entidad ajustando sus operaciones a las reglas que establece el art. sexto de la Ley de 26 de Julio de 1922, reguladora del procedimiento, con la única limitación legal de la función de los Interventores Judiciales; convocándose por el presente a Junta General de Acreedores, para cuya celebración se ha señalado el día 20 de mayo de 1935 y hora de las 10,30 de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los Sres. acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes con poder suficiente, quedando en Secretaría a disposición de los mismos los documentos a que se refiere el último párrafo del art. diez de la citada Ley.

Y para que conste y sirva de general conocimiento a los acreedores de la suspensa "AEDIUM SORBAN, S.A." y a las personas a las que pueda interesar, doy el presente en esta Ciudad de Calahorra, a 26 de marzo de 1935

El Secretario,

EDICTO

1019/1094

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo núm. 394 de 1934, seguidos a instancia del BANCO HISPANO AMERICANO, S.A. domiciliado en Arnedo, representado por el Procurador D. José Miranda Domínguez, contra los HEREDEROS DE DOÑA MARIA PILAR ARNEDO MONGUILLAN que falleció dejando 6 hijos llamados: María del Pilar; Don José María; Doña María de las Mercedes; Doña María Blanca; Doña María del Carmen y Doña María de los Remedios Ruiz de Bucesta Arnedo, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas en concepto de principal, más otras 550.000 pesetas que sin perjuicio se calculan para intereses, gastos y costas; en los cuales recayó sentencia siendo firme cuyo fallo es del siguiente tenor literal...

FALLO: Que debo mandar y mando eguir adelante la ejecución despachada contra los HEREDEROS DE DOÑA MARIA PILAR ARNEDO MONGUILLAN, que falleció dejando 6 hijos llamados María del Pilar; Don José María, Doña María de las Mercedes; Doña María Blanca; Doña María del Carmen y Doña María de los Remedios Ruiz de Bucesta Arnedo, haciendo trance y re-

mate de los bienes embargados y con su producto, enteró y cumplido pago a su acreedor BANCO HISPANO AMERICANO, S.A. de la cantidad de 2.000.000 de pesetas de principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, que expresamente se imponen a los demandados. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la L. E. C. lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Javier de la Hoz de la Escalera.— Rubricado.— Publicada en el mismo día."

Y para que sirva de notificación de tal resolución a los herederos de Doña María Pilar Arnedo Monguillan por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente.

Dado en Calahorra, a 21 de marzo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1016/1093

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Instrucción de Calahorra y su Partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria, de las diligencias Ley Orgánica 10 de 1960 número 40 de 1964 sobre lesiones contra ARIKO NAVAS-CUES SAINZ, en la que se ha acordado requerir a la perjudicada MARIA ODEITE DE SOUZA LIMA, natural de Anapolis (Brasil), hija de Manuel y de Yeraquina, de 37 años, soltera, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Vitoria, calle Beato Tomás de Zumárraga núm. 56-1º-B y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el plazo de diez días se presente ante este Juzgado de Instrucción a fin de hacerse entrega de la indemnización de 57.000 pesetas señalada a su favor en el referido procedimiento, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá en forma legal.

Dado en Calahorra, a 23 de marzo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

910/974

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 63 de 1935 se tramita expediente sobre Declaración de Herederos abintestato de Doña Pilar Marín Roldán, hija de Don José Marín Álvarez y Doña Cándida Roldán Marín, soltera, natural de Calahorra (La Rioja) y vecina de la misma localidad que falleció en la Ciudad mencionada en día 21 de enero de 1935, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres y hermanos. El expediente ha sido promovido por su sobrina Doña Carmen Gutiérrez Marín. Y solicita la herencia a favor de su hermana y de sus cinco primos carnales Doña Zoa Josefa Gutiérrez Marín, Doña Carmen Gutiérrez Marín; Don José Marín Oliván; Don Emilio Marín Oliván; Doña Julia Marín Oliván; Don Manuel Ángel Marín Oliván y D. Antonio Marín Oliván, sobrinos de la causante.

Y por el presente se llama a quéllas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de 30 días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra a 9 de marzo de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA EDICTO

1181/1263

Don José María Madorrán Bea, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en autos de Juicio de Cognición 30 de 1984 de este Juzgado se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen:

"SENTENCIA.— En Calahorra, a 22 de marzo de

1985.— Vistos por el Sr. D. José María Madorrán Bea, Juez de Distrito de Calahorra, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado bajo el número 30 de 1984, entre partes, de una como demandante "Calzados del Ebro, S.A.", con domicilio social en Calahorra, Polígono Neinver, sin número, representada por el Procurador Don Roberto Esteban Gorostiola y defendida por el Letrado Don Jesús Gil Gibernau y de otra, como demandada, la también mercantil "Calzados Soler Curriu, S.A." con domicilio social en Lérida, calle Comercio núm. 10, sin representación ni defensa, al no haber comparecido en autos, en los que se halla en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 331.633 pesetas, y RESULTANDO... CONSIDERANDO...

FALLO: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Roberto Esteban Gorostiola, en nombre y representación de la empresa "Calzados del Ebro, S.A." en ejercicio de la acción personal de reclamación de cantidad contra la mercantil "Calzados Soler Curriu, S. A." en situación de rebeldía en el procedimiento, debo declarar como declaro no haber lugar a los pedimentos contenidos en su suplico, y en consecuencia, absolver como absuelvo de ella, a dicha demandada, con imposición de costas a la actora.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José María Madorrán Bea.— Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación de tal resolución a la entidad demandada, se ha acordado librar el presente edicto, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 29 de marzo de 1985.

El Secretario,

1138/1220

Doña Trinidad Madorrán Moreno, Secretario de Juzgado de Distrito de Calahorra,

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 371 de 1962, seguido contra Alfonso Caballero Jimenez, se ha dictado sentencia con fecha quince de marzo del presente año en cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Alfonso Caballero Jimenez como responsable en concepto de autor de una falta de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día caso de impago, a abonar de las costas causadas y a que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en la cantidad de 12.000 pesetas por los daños causados a la misma.

Y para que conste, y sirva de notificación al condenado, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, a dos de abril de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO EDICTO

1131/1212

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia en prórroga de Jurisdicción de la ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 11 de 1985, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de Don Jesús Fernández Garachana, natural y vecino de Casalarreina, (La Rioja), hijo de Joaquín y de Sabina; habiendo fallecido en Casalarreina, el día 17 de diciembre de 1984, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes sus hermanos Don Valentín-Gorogonio, Don Salvador, Doña Piedad, Don Domingo y Doña Joaquín Fernández Garachana, y su sobrina Doña Felisa Fernández Gil.

Y por medio del presente se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días, a

partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifica, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 15 de febrero de 1935.

La Secretaria,

EDICTO

1074/1153

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 1 de Logrono, en prórroga de jurisdicción en este Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 34 de 1935, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de Don Lucio Gonzalez Busutillo, natural y vecino de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) hijo de Eugenio y de Angiera, habiendo fallecido en Santo Domingo de la Calzada, el día 1 de enero de 1935, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes, y sin otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes, sus hermanas, Dona Maria Luisa y Dona Asuncion Gonzalez Busutillo.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 26 de marzo de 1935.

La Secretaria,

CEBULA DE NOTIFICACION

1073/1152

En los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Victor Alonso Ruiz, representado por el Procurador Don Galo de Pobes Salvador, contra Don Javier Comas Roteta en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, y la Compañía de Seguros Mediodía, S.A. representada por el Procurador Don Cándido Sanchez Achirica sobre reclamación de cantidad, cuantía 68.407 pesetas se dictó sentencia en 16 de marzo de 1935 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En la ciudad de Haro, a 16 de marzo de 1935.— El Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Logrono en prórroga de jurisdicción en este Juzgado de Primera Instancia de Haro, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 71 de 1932 en cuantía de 68.407 pesetas, seguido en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante Don Victor Alonso Ruiz, mayor de edad casado Maestro Industrial y vecino de Haro, representado por el Procurador Don Galo de Pobes Salvador, y bajo la dirección del Letrado Don Pedro María Prieto Coloma y de la otra y como demandados La Compañía de Seguros Mediodía con domicilio en Vitoria representado por el Procurador Don Cándido Sanchez Achirica y bajo la dirección del Letrado Don Angel Lor Ballabriga, y Don Javier Comas Roteta, con domicilio en Irún, quien al no haber comparecido en autos fue declarado en rebeldía.

FALLO: Que con desestimación de la excepción alegada de prescripción y con la estimación de la demanda en parte, debo condenar y condeno solidariamente a Don Javier Comas Roteta y a la Compañía de Seguros Mediodía, a abonar a la actora SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SIETE PESETAS sin hacer expresa condena en costas.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia en forma legal al demandado declarado rebelde en estos autos Don Javier Comas Roteta, expido y firmo la presente que autorizo y rubrico en Haro, a 28 de marzo de 1935.

La Secretaria,

EDICTO

1112/1194

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia del Procurador Don Galo de Pobes Salvador en nombre y representación de Don Antonio Patricio Meno, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Babao, se tramita expediente de dominio núm. 45 de 1935 a instancia suya para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el registro de la Propiedad de Haro de la finca que se describirá.

Que Don Antonio Patricio Meno, adquirió por compra a Doña Felipa, Doña Jesús y Dona Maria Vega Alvarez Ruiz y a Dona Celia Alonso Moreno y Don Rosario Castillo Gonzalez la finca urbana sita en Rodezno (La Rioja) en pleno dominio y por precio arizado de setenta y ocho mil pesetas, que a continuación se describe: Una casa con patio cerradillo en al calle Mayor, señalada con el número 5 que linda: derecha, Gregorio Palacios, izquierda, Cleofe Ibanez, espalda, barrago de Ismael Palacios. Tiene una superficie aproximada de 70 metros cuadrados. La finca antes descrita fue adquirida por los vendedores por herencia de sus padres y abuelos Don Andrés Alvarez López y Dona Basa a Ruiz Ruiz.

La referida finca urbana fue adquirida por el causante Don Manuel Martinez Berzal durante su matrimonio con Dona Rufina Vereliano Martinez por compra a Doña Maria de los Angeles y Doña Euavigis Maria del Rosario Prado y Ochoa y a Don Dionisio del Prado y Ortiz de Solorzano en escritura pública otorgada en Haro ante el Notario que fue de la citada Ciudad Don Vicente Garcia Calzada con fecha 5 de diciembre de 1917. Al fallecimiento del causante el 3 de enero de 1918, habiendo fallecido anteriormente su esposa Dona Rufina Vereliano Martinez teniendo dichos señores otorgado testamento en la ciudad de Najera, el 23 de agosto de 1905 ante el Notario Don Pablo Camarero Gil, instituyéndose el uno al otro por su unico y universal heredero, resultó que el ultimo fallecido Don Manuel quedó sin institucion de herederos por haberse premuerto la nombrada, su esposa, por ello se procedió a instruir la correspondiente declaración de herederos en el Juzgado de Primera Instancia de Haro, recayendo auto de fecha 17 de febrero de 1918 declarando únicos y legítimos herederos abintestato de Don Manuel Martinez Berzal a su hermano de doble vinculo Don Cándido Martinez Berzal y a sus sobrinos carnales Doña Luciana y Doña Eugenia Rueda Martinez Don Blas, Don Esteban, Don Basilio, Doña María Encarnación y Don Andrés Martinez Ruiz, Don Pío, Don Jesús, Don Avelino y Don Fermín Martinez Garcia. Por fallecimiento instado del heredero Don Basilio Martinez Ruiz se siguió en el Juzgado de Primera Instancia de Haro, expediente de declaración de herederos recayendo en el mismo auto con fecha 14 de noviembre de 1934 en el que se declara heredera abintestato a la madre del causante Doña Manueita Ruiz Hoyos.

Todos los herederos antes mencionados a excepción de Don Basilio Martinez Ruiz ya fallecido venden la totalidad de la finca urbana ya descrita a Don Andrés Alvarez López que la compra en su totalidad según escritura de compraventa otorgada en Haro ante el Notario D. José Felipe Ruiz de Castillo y Pérez en 28 de noviembre de 1934.

En dicha escritura se describe la finca de la siguiente forma: Una casa con patio ceradillo existente en la villa de Rodezno, y su calle Real, hoy Mayor, señalada con el número 9 hoy 5, lindante por su derecha o Norte, con otra de Doña Cariota del Campo hoy Don Gregorio Palacios, por Sur, o izquierda con la de Don Eustaquio Berzal, hoy Doña Cleofé Ibañez y por el Este, o espalda, con sitio barrago de Don Lucas Viñegra, hoy Don Ismael Palacios y por el Oeste que es el frente con la calle de su situación. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro por última vez no en su to-

talidad si no las dos terceras partes de la misma debido a que en el momento de la inscripción la otra 3ª parte, resultó estar inscrita a favor de Doña Narcisca Ochoa y Vecino y ésta en el tomo 1.138, libro 44, folio 214 vuelto, finca número 1415 duplicado inscripción 14ª a nombre de Don Manuel Martínez Berzai.

Por medio de presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del mismo puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 29 de marzo de 1935.

La Secretaria,

CEDULA DE CITACION

923/992

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este Juzgado de Haro y su Partido en D. Previa número 373 de 1934 sobre robo de una motosierra y como perjudicado Don Rafael Marcel García Criado, por la presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado en el plazo de cinco días a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que si no comparece en dicho plazo se le tendrá por hecho dicho emplazamiento. Y para publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo la presente en Haro, a 16 de marzo de 1935, doy fe

La Secretaria,

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

NOTIFICACION

1110/1192

Doña Julia Varona Fotes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja)

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas número 89 de 1934, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Don Angel Alutiz Vallejo como autor responsable de una falta de imprudenc a simple anteriormente tipificada, con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales, y a que indemnicé a Don Cristóbal Marques Barroso, en 14.000 pesetas por daños en su camión. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Cristóbal Marques Barroso, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Haro, a uno de abril de 1935.

La Secretaria,

CEDULA DE CITACION

1017/1092

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de Haro (La Rioja), en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas núm. 130 de 1933, sobre lesiones se cita a José Manuel Candal Prieto, mayor de edad, separado, de profesión camarero, hijo de José y de Manuela, natural de Barcia (Lugo) y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de 10 días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos, ser examinado por el Sr. Médico Forense, y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Apercibiéndole que, en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Haro, a 26 de marzo de 1935.

La Secretaria Sta.,

CEDULA DE CITACION

1016/1091

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito sustituto de Haro (La Rioja), en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 60-3 sobre posible sustracción de D. N. I. se cita a la denunciante Doña María Justina Rodríguez Aras, natural de Bilbao, nacida el 2-11-57, hija de Julian y de Isabel, soltera, de profesión sus labores, y con último domicilio en Bilbao, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos, y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Apercibiéndole, que, en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

En Haro, a 22 de marzo de 1935.

La Secretaria Sta.,

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

CEDULA DE NOTIFICACION

941/1005

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada, en el Juicio de faltas número 15 de 1935, seguido en este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada a 14 de marzo de 1935.— El Sr. D. Jesús Angulo Díaz Juez de Distrito Sustituto de esta Ciudad y su Comarca, vistos y oídos los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 15 de 1935 en el que aparece como denunciante Javier Marcos González, en nombre de Parador Nacional de esta Ciudad, mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad y como denunciado José Luis Sánchez Rodríguez, mayor de edad y con domicilio en Madrid y como perjudicado el Parador Nacional de esta Ciudad, sobre estafa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y...

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Luis Sánchez Rodríguez como autor de la falta ya definida a la pena de diez días de arresto menor, pago de costas, a que indemnicé al Parador Nacional de Turismo de esta Ciudad en 15.000 pesetas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Angulo.— Rubricado.— Sellado."

Dicha sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Sánchez Rodríguez, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, expido la presente que autorizo en Santo Domingo de la Calzada, a 15 de marzo de 1935.

El Secretario,

CEDULA DE NOTIFICACION

942/1006

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada, en el Juicio de Faltas núm. 13 de 1933, seguido en este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a quince de marzo de 1935.— El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad y su Comarca, vistos y oídos los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 13 de 1933 en el que aparece como denunciante José María Pérez Valle, mayor de edad, agricultor y vecino de Grañón y como denunciados Javier Izquierdo Cariñanos, mayor de edad, soltero y con último domicilio conocido en Miranda de Ebro, Ignacio Encinero Herrera, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Miranda de Ebro y Félix López Alvarez, mayor de edad, soltero, encuadrador y de la misma vecindad, sobre hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y...

FALLO: Que debo condenar y condeno como autore

de la lana ya se la da a Félix López Alvarez, Ignacio Escudero Herrera y a Javier Izquierdo Carriñanos a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas por iguales partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Jesús Angulo. Rubricado.— Saliado.

Dicha sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Javier Izquierdo Carriñanos, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Miranda de Ebro, expido la presente que autorizo en Santo Domingo de la Calzada, a 16 de marzo de 1935.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 19 DE MADRID
EDICTO

1146/1235

Doña Manuela Carmena Castrillo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 762 de 1934 de Juicio Ejecutivo a instancias de Don José Molina García, representado por el Procurador Sr. Olivares de Santiago, contra Don Alejo Sureda Llus y Doña María Luz Labadía-Sala y Marín, sobre reclamación de 1.250.000 pesetas, se ha dictado providencia a de esta fecha, la que literalmente dice:

Providencia.— Magistrado Juez Sra. Carmena Castrillo.

En Madrid, a 23 de marzo de 1935.—

Dada cuenta; el anterior escrito, presentado por el Procurador Olivares Santiago, únase a los autos de su razón y conforme se solicita, SE DECRETA EL EM-BARGO sobre los bienes de los demandados, y para responder de las sumas reclamadas en los presentes autos, y que son:

—Rústica. Tierra llamada Sacomitja, en término de Ariles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vella, al tomo 252, folio 234, finca número 1.567.

—Rústica. Tierra llamada Sutrapera, en término de Vella. Inscrita en el Registro de Vella al tomo 277, folio 147, finca número 1.904.

—Rústica. Tierra llamada Cometa, en término de Vella. Inscrita en el mismo Registro al tomo 277, folio 149, finca 1.905.

—Rústica. Prado llamado Capela, en término de Vella inscrita en el mismo registro, al tomo 277, folio 143, finca 1.907.

—Rústica. Prado llamada Capela, en término de Vella. Inscrita en el mismo registro al tomo 277, folio 155 finca núm. 1.908.

Y estando los demandados Don Alejo Sureda Llus y Doña María Luz Labadía-Sala y Marín en ignorado paradero, cíteselos de remate por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, el que se cursará directamente por correo certificado con acuse de recibo, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.— Ante mí.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los demandados en ignorado paradero, Don Alejo Sureda Llus y Doña María Luz Labadía Sala y Marín a los efectos y término que se mencionan en el proveído inserto, se ordena la publicación del presente Edicto.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 1935.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 4 DE ZARAGOZA
CEDULA DE CITACION

1134/1269

En providencia dictada en el día de la fecha en Juicio Verbal de Faltas número 2335 de 1934, se ha acordado citar en el Boletín Oficial de La Rioja, a Fernando

Ruiz García de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Logroño, calle San Millán, 13, para que comparezca ante este Juzgado, el día 14 de mayo próximo y hora de las diez (sito en Pl. del Pilar, 2 cuarta planta) al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, a 11 de abril de 1985.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO

1320/1421

De conformidad con el art. 119 del texto articulado parcial de la Ley 41/70, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 5 días el Pliego de Condiciones para contratar la ejecución por concurso de una pasarela peatonal sobre el río Ebro y del acceso a la misma.

Logroño, 23 de abril de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO DE CONCURSO

1321/1423

1.— Objeto: Contratación de la ejecución de una pasarela peatonal sobre el río Ebro y del acceso a la misma. Plazo de ejecución: 6 meses.

2.— Tipo: 59.829.356 pesetas.

3.— Garantías: Provisional: 740.000 pesetas. Definitiva: 1.450.000 pts.

4.— Documentación: Unidad Administrativa de Obras de Urbanización (Teléfono 243222-213).

5.— Proposiciones: Se presentaran en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horas de 9 a 13,00.

6.— Apertura de Proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.— Modelo de Proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ..., de ..., de 19 ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ...

—(En su caso). En nombre propio.

—(En su caso). En nombre de la Empresa

—(En su caso). En representación de

Toma parte en el concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ..., de ..., de ..., de 19 ..., para la ejecución de una pasarela peatonal sobre el río Ebro y del acceso a la misma, a cuyo efecto presenta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y se compromete a la ejecución de las obras por el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ...; a ..., de ..., de 19...

(Firma del licitador)"

Logroño, 23 de abril de 1985.

El Alcalde,

1027/1102

Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Regente de la Casa Consistorial Turno de Promoción Interna

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición de una pla-

za de Regente de la Casa Consistorial, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo D, subgrupo Subalterno.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal.

Desempeñará la Jefatura del grupo subalterno, Chóferes de la Corporación Municipal, Oficial máquinas, Oficial telefonista, y personal de mantenimiento y limpieza de la Casa Consistorial, esto último referido al personal de la plantilla municipal.

La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desarrollar.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño, con categoría de Conserje.
- b) Funcionario Subalterno con un mínimo de tres años de servicios prestados a la Administración Pública.

III. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen algunas de las condiciones señaladas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B. O. de La Rioja.

Los sucesivos anuncios, referentes a esta convocatoria, se harán públicos en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de procedimiento administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

IV. Composición del Tribunal.

El Tribunal, estará constituido:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Secretario General de la Corporación.

El Jefe del respectivo servicio municipal.

Un funcionario de carrera.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de La Rioja, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el B. O. de La Rioja, la Resolución

de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva.

La publicación de los anuncios de celebración de los ejercicios, se realizarán únicamente a través de tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios, requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal anunciará el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, y en los sucesivos quedando excluidos en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D. N. I., que no habrá de estar caducado.

VI. Fase de concurso.

Fase de concurso: Calificación.

- a) Desempeño de puesto de mando y responsabilidad de 0 a 2 puntos.
- b) Servicios prestados al Ayuntamiento de Logroño de 0 a 2 puntos.
- c) Servicios prestados a la Administración Pública de 0 a 1 punto.
- d) Conceptuación profesional según informe del Jefe del Servicio, oído el Comité de Personal de 0 a 3 puntos.

Los aspirantes deberán justificar documentalmente los méritos alegados. Requisito imprescindible para su valoración.

La calificación obtenida en la fase de Concurso, se sumará a la obtenida en la fase de Oposición, a fin de determinar la puntuación final de los aspirantes.

VII Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- 1.—Prueba Psicotécnica de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.
- 2.—Prueba práctica relativa a las funciones propias del puesto de trabajo.
- 3.—Prueba cultural.

La prueba Psicotécnica y la cultural serán escritas. No obstante, el Tribunal se reserva la facultad de ampliar el contenido de las mismas con entrevista personal o preguntas realizadas directamente al opositor.

Todos los ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, puntuándose de 0 a 10.

Para poder pasar de un ejercicio a otro será preciso obtener cinco puntos como mínimo. Cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de 0 a 10 puntos, en cada uno de los ejercicios, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada por el opositor en cada ejercicio.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de Oposición.

Aquel opositor que haya resultado aprobado y que haya obtenido las máximas puntuaciones, será sometido a reconocimiento médico.

Dicho reconocimiento será calificado de apto o no apto.

En el caso de que algún opositor reconocido no resultase apto, se llamará al siguiente de los aprobados, que hubiere alcanzado la mayor puntuación.

VIII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que, haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presi-

dencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto deberá justificar documentalmente su condición de funcionario público, estando exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de ese Ayuntamiento, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentase la documentación, o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del que, habiendo superado las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, alguno de los propuestos, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

IX. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

X. Norma final.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 306/1977 de 6 de octubre, Ley 30/1984 de 2 de agosto y Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre.

Logroño, 5 de marzo de 1985.

El Jefe del Servicio de personal,

961/1029

Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficiales de Albañilería, 3 turno libre, 2 turno restringido

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de 5 Plazas de Oficiales de Albañilería, 3 en turno libre y 2 en turno restringido, clasificadas con el nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente. Los que resulten nombrados desempeñarán las funciones propias de un Oficial, pudiendo ser su jornada, partida o continuada.

II. Condiciones de los aspirantes.

Turno libre.

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, para ser admitido a las pruebas previas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Turno restringido.

Desempeñar en propiedad, plaza dentro del Subgrupo de Servicios Especiales, de la Plantilla del Ayuntamiento de Logroño.

III. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de P. A.

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta, en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

IV. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado
Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Jefe del respectivo servicio técnico municipal.

El Capataz Jefe de la Brigada de Albañilería.

Un funcionario de carrera.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de La Rioja y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el B. O. de La Rioja, la Resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

La publicación de los anuncios de celebración de los ejercicios, se realizarán únicamente a través de tablón de anuncios de la Corporación con una antelación mínima de 48 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios, requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal anunciará el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

En aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, y en los sucesivos, quedando excluidos en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D. N. I., que no habrá de estar caducado.

VI. Fase de concurso.

Fase de concurso: Calificación.

- Situación laboral y familiar, de 0 a 3 puntos.
- Experiencia y conocimientos profesionales de 0 a 3 puntos.
- Servicios prestados al Ayuntamiento de Logroño de 0 a 2 puntos.
- Servicios prestados a la Administración Pública de 0 a 1 punto.

Los aspirantes deberán justificar documentalmente los méritos alegados, Requisito Imprescindible para su valoración.

La calificación obtenida en la fase de Concurso se sumará a la obtenida en la fase de Oposición, a fin de determinar la puntuación final de los aspirantes.

VII Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Prueba Psicotécnica de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.
- Prueba práctica realtiva a las funciones propias del puesto de trabajo.
- Prueba cultural con un nivel de Graduado Escolar.

La prueba Psicotécnica y la cultural serán escritas. No obstante, el Tribunal se reserva la facultad de ampliar el contenido de las mismas con entrevista personal o preguntas realizadas directamente al opositor.

Todos los ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, puntuándose de 0 a 10.

Para poder pasar de un ejercicio a otro será preciso obtener cinco puntos como mínimo. Cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de 0 a 10 puntos, en cada uno de los ejercicios, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada por el opositor en cada ejercicio.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de Oposición.

Aquellos opositores que hayan resultado aprobados y que hayan obtenido las máximas puntuaciones ocupando los cinco primeros puestos, serán sometidos a reconocimiento médico.

Dicho reconocimiento será calificado de apto o no apto.

A los efectos de los turnos libre y restringido, se tendrán en cuenta las siguientes reglas.

- Las vacantes del turno restringido, serán atribuidas a los aspirantes de mayor puntuación del mismo.
- Si no se proveyesen las vacantes (por falta de aspirantes o por no superar los ejercicios) accederán al turno libre.
- Los aspirantes del turno restringido que no hubiesen obtenido las vacantes reservadas, serán tomados en consideración para la provisión de las plazas del turno libre, en función de la calificación obtenida.

VIII. Relación de aprobados presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que, entre los que hayan superado todas las pruebas hayan obtenido

las 5 máximas puntuaciones y los elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Unidad de Personal de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base segunda y que son:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil correspondiente.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para ejercicio de funciones públicas.

Si los aspirantes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentasen o no reuniesen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que se le sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, alguno de los propuestos, sin causa justificada quedarán anuladas sus actuaciones.

IX Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

X Norma final.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 3076/1977 de 6 de octubre, Ley 30/1984 de 2 de agosto y Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre.

Logroño, 5 de marzo de 1985.

El Secretario General,

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO ANUNCIO DE SUBASTA

1190/1275

De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1985, y a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 12º del Real Decreto 3046/77, se anuncia la siguiente subasta:

- Objeto: Las obras de "Pavimentación del Entorno de la Iglesia de Agoncillo".
- Tipo de licitación: 600.000 pts. a la baja.
- Ejecución: La obra deberá ejecutarse en el plazo de un mes.
- Garantías: La provisional asciende a 10.480 pts. y la definitiva será fijada una vez perfeccionado el contrato.
- Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

6.— Presentación de pliegos: En la Secretaría de la Corporación en días hábiles, de las 9 a las 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.—Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

8.— Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de La Rioja, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

9.—Modelo de proposición: Don ..., vecino de ... con domicilio en ..., y D. N. I. número ..., expedido en ... el día ..., en nombre ... manifiesta lo siguiente:

1.º— Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Agoncillo en el B. O. de La Rioja número ..., de fecha ..., relativo a la contratación por subasta de las obras de "Pavimentación del entorno de la Iglesia de Agoncillo".

2.º— Que ha examinado el Proyecto, el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de condiciones económico-administrativas y el resto de la documentación.

3.º—Encuentra de conformidad y acepta íntegramente y sin variación alguna estos documentos.

4.º— Declara no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, art. 110-3º del Real Decreto 3.046/77 y art. 23 del Reglamento General de Contratos del Estado.

5.º—Se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras citadas con estricta sujeción a tal documentación, y en especial, al proyecto, al pliego de prescripciones técnicas y al pliego de condiciones económico-administrativas particulares, por la cantidad de ...

(Lugar, fecha y firma).

Agoncillo, 10 de abril de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

1188/1273

De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1985, y a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 12º del Real Decreto 3.046/77, se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto: Las obras de "Mejora en el cerramiento del Cementerio Municipal".

2.—Tipo de licitación: 1.600.000 pts. a la baja.

3.—Ejecución: La obra deberá ejecutarse en el plazo de dos meses.

4.—Garantías: La provisional asciende a 30.601 pts. y la definitiva será fijada una vez perfeccionado el contrato.

5.—Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

6.—Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación en días hábiles, de las 9 a las 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.—Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

8.— Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de La Rioja, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

9.—Modelo de proposición: Don ..., vecino de ... con domicilio en ..., y D. N. I. número ..., expedido en ... el día ..., en nombre ... manifiesta lo siguiente:

1.º— Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Agoncillo en el B. O. de La Rioja número ..., de fecha ..., relativo a la contratación por subasta de las obras de "Mejora en el cerramiento del Cementerio Municipal".

2.º— Que ha examinado el Proyecto, el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de condiciones económico-administrativas y el resto de la documentación.

3.º—Encuentra de conformidad y acepta íntegramente y sin variación alguna estos documentos.

4.º— Declara no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, art. 110-3º del Real Decreto 3.046/77 y art. 23 del Reglamento General de Contratos del Estado.

5.º—Se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras citadas con estricta sujeción a tal documentación, y en especial, al proyecto, al pliego de prescripciones técnicas y al pliego de condiciones económico-administrativas particulares, por la cantidad de ...

(Lugar, fecha y firma).

Agoncillo, 10 de abril de 1985.

El Alcalde,

863/918

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 1985, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación con sujeción a las siguientes.

B A S E S:

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de una Plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Agoncillo encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4 coeficiente 1,7, y demás retribuciones o emolumentos conforme a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones públicas.

3. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, se ajustarán al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y en ellas los aspirantes harán constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a prestar juramento de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el B. O. de La Rioja el anuncio de la convocatoria. También podrán presentarse en la forma que se establece en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los derechos de examen fijados en 1.000

pesetas que se abonarán en metálico en el acto de presentación de las instancias. Se acompañarán a la instancia dos fotografías tamaño carnet.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el B. O. de La Rioja y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en las formas indicadas.

5. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Secretario de la Corporación Municipal.

Actuará como Secretario del Tribunal Calificador el Secretario de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario administrativo las funciones de Secretario del Tribunal Calificador.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el B. O. de La Rioja, así como en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, sean titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el B. O. de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuando menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B. O. de La Rioja. Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el B. O. de La Rioja el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán cuatro de carácter obligatorio.

Primer ejercicio: Será de carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Será obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Los temas corresponderán uno a la parte primera y otro a la parte segunda.

Tercer ejercicio: Será obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del

tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 30 minutos, un documento señalado por el Tribunal a fin de poder apreciar la práctica administrativa de los opositores.

8. Calificación.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Los tres primeros se calificarán, cada uno de ellos, con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

El cuarto ejercicio se calificará con un máximo de seis puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de tres puntos y cada miembro del Tribunal podrá otorgar un máximo de seis puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión y la calificación definitiva vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios.

9. Calificación definitiva.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios obligatorios.

10. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la Oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda que son:

1.—Certificado de nacimiento.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media, Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad.

4.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

5.—Declaración jurada haciendo constar:

a) Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Que no se halla incurso en causa de incompatibilidad según el régimen de incompatibilidades que rigen para los funcionarios civiles del Estado.

c) Que no realiza actividades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o que pugnen con los intereses del servicio o comprometan la imparcialidad e independencia de la función pública.

d) Que no desempeña puestos de trabajo que interfirieran la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local, estableciendo de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Excepciones.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anucladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado la Oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

11. Otras obligaciones.

Los opositores nombrados para ocupar las plazas convocadas a esta oposición y mientras las funciones inherentes a la Secretaría del Juzgado de Paz de esta Villa sean desempeñadas por el titular de la Secretaría Municipal, vendrán obligados a realizar los trabajos relacionados con la Justicia Municipal que le sean encomendados por este. La misma obligación tendrán con respecto a la Intervención Municipal.

12. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

13. Recursos de carácter general.

La convocatoria y sus Bases así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

Programa mínimo de la Oposición para el ingreso en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

PROGRAMA DEL EJERCICIO SEGUNDO

Parte Primera: Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significación.

Tema 7.— La Administración pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.— Principios de actuación de la Administración Pública, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.— Somatenimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.— El Administrado. Colaboración, participación de los ciudadanos en la función administrativa.

Tema 11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.— Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.— Formas de Acción administrativa. Fomento. Forma. Servicio Público.

Tema 14.— El contrato público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.— La responsabilidad de la Administración **Parte Segunda: Administración Local.**

Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3.— El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.— Organización municipal. Competencias.

Tema 5.— Otras entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

Tema 6.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales, clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 7.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.— La función pública y local y su organización.

Tema 9.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.— Los bienes de las entidades Locales.

Tema 11.— Los contratos administrativos de la esfera Local. La selección del contratista.

Tema 12.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de Licencia.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de Acuerdos.

Tema 15.— Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.— Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

Tema 17.— Los Presupuestos Locales.

Tema 18.— El Registro Civil. Las inscripciones de nacimiento, de matrimonio y de defunción.

Tema 19.— Primeras diligencias judiciales. Competencia de los Juzgados de Paz. El despacho de Cartas Ordenes y exhortos. El Acto de Conciliación. Certificaciones en el Juzgado de Paz y Registro Civil.

Tema 20.— La Liquidación y la Cuenta General del Presupuesto Ordinario. Los libros de la contabilidad municipal. Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

MODELO DE INSTANCIA

Don ..., nacido (a) el ... en ..., provincia de ..., con D. N. I. núm. ..., expedido en ..., el día ..., con domicilio a efectos de notificación en ... de ...

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Agoncillo, comprometiéndose, caso de superarlas, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las con-

diciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Base segunda de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., comprometiéndose a aceptar, caso de resultar aprobado (a), todos los acuerdos justificativos necesarios.

ACOMPANA justificante de haber abonado los correspondientes derechos de examen.

En ... a ... de ... de 1935.

Lmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja).

Agoncillo, a 8 de marzo de 1935.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO
EDICTO**

1215/1301

Los pliegos de condiciones que han de regir el arrendamiento en pública subasta de la finca que se describe, se exponen al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones por interesados legítimos. Transcurridos los mismos, no serán admisibles las que se formulen con base en la anulabilidad de los mismos o alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las fundadas en vicios de nulidad absoluta o radical.

Simultáneamente y a resultas de lo anterior, se abre el periodo de licitación, con arreglo al siguiente detalle:

OBJETO.— Arrendamiento mediante subasta pública de una parcela de los propios de este Ayuntamiento, de la siguiente descripción:

Rústica en el Prado de la Dula, parte de la parcela 7 del polígono 58, de trece hectáreas y sesenta áreas, riego Lodosa, Norte, Este y Oeste, resto de la finca, y Sur, camino de la Cañada.

Tipo de licitación: 170.000 pesetas de renta anuales al alza. A partir del cuarto año se actualizará la renta según pliego.

Duración del contrato: 10 años improrrogables.

Fianza provisional: 8.500 pesetas.

Definitiva: La media de la escala del Reglamento de Contratación Art. 82.

Los pliegos y demás antecedentes, se hallan a disposición de los licitadores en el Negociado de Agricultura de este Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., por sí o en nombre de ... (según acredite), vecino de ... domiciliado en ..., enterado del Pliego de Condiciones que rige el arrendamiento de una parcela de los propios del Municipio de Alfaro, en el Prado de la Dula, en pública subasta y del anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ... opta a dicho arrendamiento, ofreciendo la renta anual de (en letra y números ...) pesetas más gastos de legítimo abono a cargo del colono.

Se compromete al riguroso cumplimiento de las condiciones que rigen en la misma.

Alfaro, fecha y firma del licitador.

En la primera subasta tienen preferencia absoluta los vecinos de la Ciudad.

Las proposiciones redactadas según el modelo y acompañadas del resguardo de la garantía, se presentarán en sobre siempre cerrado y lacrado a voluntad del proponente, en horas de 9 a 13 de los diez días hábiles siguientes al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

De resultar desierta esta subasta queda abierta segunda sin nuevo aviso por igual plazo y correlativo desplazamiento de las fechas.

Apertura de Pliegos: a las 13 horas del día hábil inmediato siguiente al en que expire el plazo de presentación.

Alfaro, a 13 de abril de 1935.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS
ANUNCIO**

1141/1225

El día 5 de mayo y hora de las doce de su mañana, se celebrarán las subastas forestales que se detallan, con arreglo a las disposiciones vigentes y al Pliego de Condiciones Económico Administrativo formado por este Ayuntamiento, que se encuentran de manifiesto desde esta fecha para posibles reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Primera.— En término de "Cerro de la Casa" 160 Ha-yas que cubren 335 metros de madera y 107 de leñas, en el precio base de 2.125,00 pesetas, y en el índice de 3.595,125 pesetas y 55,06 de Tasas.

Segunda.— En término de "Llano el Acebo" 101 ha-yas, que cubren 239 metros de madera y 48 de leñas, en el precio base de 3.121,430 pesetas, y en el índice de 3.901,750 pesetas y 54,290 de Tasas.

Tercera.— 210 Ha. de pastos para 430 lanares y 165 vacunos en el precio base de 13.600 pesetas y de índice 227,200 pesetas, y 7,95 de Tasas.

Si alguna subasta que aquí desierta, se celebraría el día 12 a la misma hora y en los mismos precios y condiciones.

Importe de anuncios y demás gastos, de cuenta del rematante

Almarza de Cameros, a 6 de abril de 1935.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE BADARAN
EDICTO**

1231/1324

Don José Antonio Martínez Dueñas solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sala de juegos recreativos y ampliación de bar en la Calle La Fábrica núm. 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Badarán a 12 de abril de 1935.

El Alcalde,

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750
EJEMPLARES SUELTOS	
Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100
ANUNCIOS	
Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.	



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA
Franqueo Concertado (26/2)
Se publica: Martes Jueves y Sábados
Edita e imprime:
Comunidad Autónoma de La Rioja
Redacción y Administración: Vara de
Rey, 3. 26002 LOGROÑO
Teléfono (941) 25-75-99

Los efectos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Suboficinas o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-77015916-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.